



REGISTRO DE DECRETOS

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 17 de noviembre de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 112/2003, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/11/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 112/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12/11/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 2890

abf

(1)

Beltrami



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO

El Expte.Nº 524-IM-2003 relativo al Reconocimiento de deuda con la Empresa Edea S.A.;

Que el mismo recibió aprobación favorable de sanción por parte de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en despacho aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la deuda de Pesos Ciento Veintiunmil Setecientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 121.758,49), que mantiene la Comuna con la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica E.D.E.A. S.A., en concepto de suministro de energía eléctrica a dependencias municipales y alumbrado público períodos enero a setiembre de 2002.

ARTÍCULO 2º: El saldo al cierre del Ejercicio 2002 en la Finalidad 1 Administración General Educación Cultura y Deportes partida 1.1.2.14.3.4. I.M.C.A. fue economía \$ 886,66; Programa 2 Turismo partida 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos fue economía \$ 828,24; partida 1.3.19. Fondo Municipal de Turismo fue economía \$ 11.954,09; Programa 3 Administración Central partida 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos fue economía \$ 8.881,12; Finalidad 2 Salud Pública Programa 2 Centros sin Internación partida 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos fue economía \$ 2.420,88; Finalidad 3 Servicios Especiales Urbanos Programa 1 Alumbrado Público 1.1.2.14.2. saldo \$ 0; Programa 6 Espacios Públicos 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos fue economía \$ 457,01 y Programa 7 Servicios Generales partida 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos fue economía \$ 16.109,04.

ARTÍCULO 3º: COMPÉNSACE los excesos producidos en: Finalidad 1 Administración General Programa 2 Turismo partida 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos \$ 314,13, Finalidad 2 Salud Pública Programa 2 Centros sin Internación partida 1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos \$ 550,30 y Finalidad 3 Servicios Especiales Urbanos Programa 1 Alumbrado Público partida 1.1.2.14.2. \$ 114.493,03 con economías producidas en las siguientes partidas: Finalidad 1 Administración General Programa 2 Turismo 1.3.19. Fondo Municipal de Turismo \$ 11.937,85; Programa 3 Administración Central 1.1.1.3.1.1. Reemplazos \$ 4.219,62, 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 3.203,49, 1.1.1.3.4. Horas Extras \$ 3.129,84, 1.1.1.3.5.1. Antigüedad \$ 13.894,90, 1.1.1.4.1. Al Instituto de Previsión Social \$ 7.911,72, 1.1.1.4.2. Al Instituto de Obra Médico Asistencial \$ 3.610,23, 1.1.1.4.3. A Otros Organismos Previsionales y Asistenciales \$ 3.189,30, 1.1.2.10. Utiles, Libros, Impresiones y Encuadernaciones \$ 6.852,07, 1.1.2.14.3.2. Otros \$ 6.117,98; Finalidad 2 Salud Pública Programa 1 Centros sin Internación 1.1.1.2.3. Personal Destajista \$ 14.423,17, 1.1.1.3.5.1. Antigüedad \$ 14.196,26; Programa 2 Centros sin Internación 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares \$ 1.400,74, 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes \$ 3.678,99, 1.1.2.3.1. Conservaciones y Reparaciones \$ 6.313,36 y 1.1.2.4. Drogas, Productos Químicos, Farmacia y Laboratorio \$ 11.277,94.

ARTÍCULO 4º: La Contaduría Municipal procederá a contabilizar la deuda reconocida en el artículo 1º con débito a Saldo de Ejercicios Anteriores y con crédito a Deuda Flotante.

2^
ARTÍCULO 5º: De forma-----

ORDENANZA N° 112/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----


OSCAR E. SOSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ARONDO H. MASSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE